RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO 2014-179-ESPE-a-3

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: […] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; […] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; …";*

Que, el Art. 80 de la LOES dispone: *"Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: […] f) Se prohíbe el cobro de rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros, correspondientes a la escolaridad de los y las estudiantes universitarios y politécnicos; […]"*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. […]";*

Campus universitario Sangolquí: Av. Gral. Rumiñahui s/n **Telf:** (593-02) 3 989 400
Fax: (593-02) 2334 952 / **Código postal:** 171103 / **Casillero postal:** 171 5 231 - B
Página Web: www.espe.edu.ec / Sangolquí - Ecuador

Que, el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-N° 258-2014 del 2 de julio de 2014, en el Art. 9.- numeral 2), dispone: ***"Beneficiarios del derecho de la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.-*** *Para ser beneficiarios de la gratuidad de la educación superior pública, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: [...] 2. Cursar por primera vez una carrera financiada por el Estado, con excepción de los casos de estudiantes que cambien de carrera por una sola vez, siempre que hayan aprobado una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes del período académico ordinario o extraordinario de carácter obligatorio, que puedan se homologadas de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico."*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"*; y, que el Art. 14 del mismo cuerpo legal legisla que: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] i. Resolver o asesorar sobre asuntos puestos a su consideración; [...] hh. Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. [...]"*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el H. Consejo Universitario Provisional conoció: El memorando 2014-017-ESPE-VAG-g-sc, del 19 de junio de 2014, dirigido por el Vicerrector Académico General al Rector de la Universidad, con el que solicita se ponga a consideración del H. Consejo Universitario el caso del pago por matrícula y aranceles para los estudiantes militares graduados en las escuelas militares y que hoy cursan una segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; el Art. 9 del Reglamento de Gratuidad aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-25-N°258-2014, del 2 de julio de 2014, que señala: *"Para ser beneficiarios de la gratuidad de la educación superior pública, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: [...] 2. Cursar por primera vez una carrera financiada por el Estado, ..."*;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-012, del 11 de julio de 2014, al tratar el quinto punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-052;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-052, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el quinto punto del orden del día en sesión ordinaria del 11 de julio de 2014, en el siguiente sentido:

"Disponer se cumpla estrictamente el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, aprobado por el Consejo de Educación Superior, en todos los casos y en el caso particular de los estudiantes militares, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9, numeral 2, de dicho reglamento; y, que los vicerrectores, a través de las correspondientes unidades ejerzan el control y seguimiento de su cumplimiento.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato, sin perjuicio de la expedición de la respectiva orden de rectorado."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; director de la extensión Latacunga; director de la Unidad de Gestión de las Tecnologías; director del Instituto de Idiomas; directora de la Unidad de Finanzas; y, directora de la Unidad de Admisión y Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 21 de julio de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

RAMC/JRVJ/PJLA

Campus universitario Sangolquí: Av. Gral. Rumiñahui s/n **Telf:** (593-02) 3 989 400
Fax: (593-02) 2334 952 / **Código postal:** 171103 / **Casillero postal:** 171 5 231 - B
Página Web: www.espe.edu.ec / Sangolquí - Ecuador